

CARRASCO MAGALI BETIANAC.COLILEO ERIC FERNANDOS.V.L.3.

CS-00757-JP-2024

Cipolletti, 27 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTAS: Las actuaciones caratuladas: " 'CARRASCO MAGALI BETIANAC.COLILEO ERIC FERNANDO' S/DENUNCIA VIOLENCIA LEY 3040"(EXPTE N°CS-00757-JP-2024), puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Analizados los términos de la denuncia formulada, y siendo que del acta de denuncia surge que el vínculo que existe entre denunciante y denunciado no se encuentra enmarcado en el art. 7 de la ley 4241 a los efectos de la aplicación de la referida ley, es que resulta improcedente dar trámite a la presente.-

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no amerita su tratamiento por la presente vía, debiendo ser tratados los hechos denunciados en el ámbito penal.- Hágase saber al denunciante que deberá dar trámite a su denuncia por ante sede penal. Notifíquese.-

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de petitionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) - en cuyo caso deberá presentarse con tiempo suficiente desde la notificación y con anterioridad a la fecha de audiencia que oportunamente se fije para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia-. Presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel.fijo 4982195 interno 105/106 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684.-

En mérito a lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia formulada.-
Oportunamente, archívese. DESPACHO POR OTIF.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7

